PATRICIA ENCINOSO PESTANO (1 de 1)
CONCEJALA
Fecha Firma: 13/04/2026
HASH: fd7b4a9ee81dd7066b5b35215cd7be11

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026

BASE 1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las asociaciones de vecinos y, dentro de ellas, las Comisiones de Fiestas, tienen un importante papel en la unión e integración de una comunidad. Estimular la dinámica participativa de la población en torno a las actividades festivas favorece la creación de lazos de convivencia vecinal y una mayor implicación de la ciudadanía en la vida del municipio que, en última instancia, redunda en la mejora de la calidad de vida de las y los güimareros.

El Área de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, con la elaboración de las presentes Bases Reguladoras, trata de apoyar a las Comisiones de Fiestas o Entidades Asociativas análogas presentes en los diferentes barrios del municipio en la organización y desarrollo de las actividades propias de los festejos populares. Así, se definen en estas bases unas ayudas que atienden a la singularidad de la situación y que tienen en cuenta las actividades festivas organizadas por parte de las diferentes Entidades Asociativas en los últimos años así como el número de habitantes de los barrios.

Se opta de esta manera por la aprobación de unas bases que regulen la concesión directa de ayudas destinadas a apoyar la organización de los diferentes actos festivos presentes en los distintos Barrios del Municipio, y cuyos destinatarios serán las Comisiones de Fiestas o Entidades Asociativas análogas, con sede social en Güímar, en los términos establecidos por el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 2º.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de ayudas a las Comisiones de Fiestas o Entidades Asociativas análogas, con sede social en Güímar, con el objeto de apoyar la organización de los diferentes actos festivos de los barrios del municipio para así propiciar la participación de los ciudadanos en la vida local, fomentar la relación entre los vecinos, apoyar la cohesión de la ciudad así como favorecer una mejor organización y desarrollo de las actividades propias de las diferentes fiestas desde el **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026**.

BASE 3º.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son beneficiarias potenciales de las subvenciones previstas en esta propuesta las Comisiones de Fiestas o Entidades Asociativas análogas, legalmente constituidas, relacionadas en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras. Estas Entidades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Se encuentren inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

Gobierno de Canarias.

- Tener su sede o domicilio social/fiscal en el ámbito territorial de Güímar.
- Hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores.
- Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
- Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No haya sido Beneficiario durante el ejercicio 2026, de subvención previstas nominatívamente en los Presupuestos Generales Municipales (Art. 22.2.a LGS).
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4º.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la organización de las diferentes actividades a desarrollar en las fiestas populares de los diferentes barrios del municipio en el año 2026 que tengan carácter y ámbito diferenciado de las Fiestas Patronales de San Pedro.

El **plazo de ejecución y de justificación** de las actividades subvencionadas se extenderá **desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**, con lo que será admisible facturas y documentos valor fechados en el indicado periodo.

Las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada y correspondientes a los conceptos subvencionables, se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, se deberá de realizar el abono de las mismas mediante **transferencia bancaria, cualquier medio de pago electrónico del que quede acreditado emisor y receptor de los pagos**. En el caso de usar como medio de pago el cheque o cheque bancario, este debe ser nominativo y aportarse el movimiento de cargo en cuenta realizado por el suministrador de bienes y servicios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

podrá ser superior al valor de mercado.

BASE 5º.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Comunicar al órgano instructor, la Concejalía de Fiestas, cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al proyecto de actividades o que altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

c) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano instructor.

d) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

e) Justificar debidamente ante la Concejalía de Fiestas la aplicación de la Subvención concedida en la forma y plazos establecidos.

f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos si no han podido ser justificados conforme se indica en la Base 9ª de las presentes Bases Reguladoras conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, mediante la inclusión del logo del Ayuntamiento y la leyenda "**con la colaboración de la Concejalía Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar**"(*), incorporando, en su caso, en la cartelería anunciadora y/o en Redes Sociales.

Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

Concejalía Delegada de Fiestas

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

BASE 6º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinan en la convocatoria y que se encuentran a disposición de los potenciales beneficiarios que se relacionan en el Anexo II de estas Bases en la página Web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las Entidades con o sin personalidad jurídica, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas por alguno de los siguientes medios:

1.- En la sede electrónica del Ayuntamiento:

https://guimar.sedelectronica.es/info.0

2.- Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://reg.redsara.es/

3.- Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

El extracto de la convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las **solicitudes** se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I** y se acompañará de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud **(ANEXO I)**
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO III).**
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o **aportar consentimiento expreso** para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en **ANEXO III**).
- Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en **ANEXO III**).
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: **https://guimar.sedelectronica.es/info.0**
- CIF de la Entidad.
- Estatutos de la Entidad.
- Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...).
- Documento Nacional de Identidad del representante.

En virtud de los artículos **28.2** y **53** de la **ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la **documentación a aportar se encontrara ya en disposición de esta Administración**, no será necesaria aportarla junto esta solicitud.

El Excmo. Ayuntamiento de Güímar remitirá a las personas interesadas **avisos de las publicaciones efectuadas**, **mediante mensajes SMS**, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello en la **solicitud** (**Anexo I**). Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

BASE 7º.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicaciones de gasto	Denominación	Importe

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

2026.3380.48002	CONVOCATORIA CONCESIÓN DIRECTA AYUDAS MUNICIPALES A COMISIONES FIESTAS DEL MUNICIPIO CONVOCATORIA 2026 - CONC FIESTAS - EG 1606	**45.500,00 €**

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. El importe global máximo destinado a estas subvenciones se ha prorrateado entre los potenciales beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con la organización de actos festivos a su cargo y número de habitantes de los barrios.

Las cuantías individualizadas máximas propuestas por la Concejalía de Fiestas en función a la relevancia de los festejos que se organizan, la duración de los mismos y el impacto social entre los vecinos del barrio y de este con su entorno inmediato son las especificadas en el **ANEXO II**. El hecho de que exista propuesta previa de concesión directa no supone la generación de derechos a las asociaciones propuestas, debiéndose cumplir todos los requisitos que constan en las presentes bases para ser perceptores de las ayudas que se relacionan.

BASE 8º.- RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Las ayudas sujetas a las presentes bases reguladoras, serán resueltas por Decreto del Alcalde-Presidente, **notificándose la resolución mediante la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios** de la Corporación, en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de la subvención a percibir por el beneficiario podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El beneficiario informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada a su vez en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS).

El pago de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que la entidad beneficiaria cumple

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el **abono de dicho importe se realizará a partir de la aprobación de las ayudas**, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.

Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en los casos señalados en el artículo 14 de la misma ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.

BASE 9º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Concejalía de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar la justificación documental de la subvención recibida con fecha límite el **31 de diciembre de 2026**, que contendrá la siguiente documentación:

Modelo **ANEXO IV** de "**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**", expedido por el representante de la entidad, en el que se hace constar:

- Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.
- Denominación de la/s Fiesta/s que organiza.
- Importe de la subvención recibida.
- Breve memoria final de las actividades desarrolladas.
- Relación clasificada de gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada donde se enumeren las facturas, con indicación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago. Junto con las facturas se deberá aportar los correspondientes comprobantes de pago de las mismas.
- Declaración expresa que la subvención ha sido aplicada a los fines

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

para los que fue concedida.

- Publicidad y programa de las fiestas.

*****NO SE ADMITEN PAGOS EN EFECTIVO PARA ESTA CONVOCATORIA*****

Junto a este modelo Anexo IV la entidad beneficiaria entregará los justificantes de pago y facturas originales por el importe total de la subvención concedida.

Se deberá acompañar asimismo documento, para cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte de la Concejalía Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en la **Base 5ª, apartado g**, de las presentes Bases Reguladoras.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengan señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional, o privada, a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto de actividades. El beneficiario informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 10º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

La Concejala Delegada de Fiestas
PATRICIA ENCINOSO PESTANO
(Dto. Alcaldía n.º 1237/2026, 26 de marzo)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

Anexos

Anexo I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Anexo II: BENEFICIARIOS Y CUANTÍA ASIGNADA

Anexo III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DATOS

Anexo IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (JUSTIFICACIÓN)

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD ASOCIATIVA	Nombre:		CIF:	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil para avisos **(*):**	
	e-mail:			

REPRESENTANTE	Nombre:		DNI:	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

(*) El teléfono móvil indicado se utilizará para el envío, mediante SMS, de avisos informativos. En caso de que no desee recibir los avisos, marque la siguiente casilla: **() No deseo recibir avisos**

Objeto de subvención:	Ayudas municipales a las Comisiones de Fiestas para el año 2026
Importe de la Subvención:	

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante, **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas municipales para las Comisiones de Fiestas para el año 2025. Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA al Excmo. Ayuntamiento de Güímar la Subvención directa especificada en el Anexo II de las Bases de la Convocatoria de **AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026**, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, Las Bases de Ejecución de Presupuesto 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, para su inversión en la realización de los diferentes actos festivos propios de los barrios del municipio, que se entenderá **aceptada en los términos de la solicitud**.

En, a de de 2026

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

ANEXO II: BENEFICIARIOS Y CUANTÍA AYUDA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS DEL MUNICIPIO DE GÜÍMAR. CONVOCATORIA 2026

Propuesta de Comisión de Fiestas o Entidad Asociativa			
Denominación	**CIF**	**Festividad/ Barrio**	**Cuantía (€)**
ASOC.COMISION DE FIESTAS CULTURAL ARTISTICA BENEFICA Y DEPORTIVA PUERTITO DE GUIMAR 2019	G76794726	**El Puertito**	5.200 €
ASOC. COMISION DE FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO DE FATIMA	G72637721	**Fátima**	5.200 €
ASOC COMISION DE FIESTAS SAN CARLOS	G56875438	**El Tablado**	5.200 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS AXAENTEMIR	G38328480	**El Escobonal**	5.200 €
ASOC COMISION DE FIESTAS SAN ANTONIO LA MEDIDA PAJARA	G76809953	**La Medida**	2.600 €
ASOC VECINOS AGUACHE	G38464293	**Lomo Mena**	2.600 €
ASOCIACION FAMILIAR DE VECINOS YURENA	G38407490	**La Hoya**	2.600 €
COMISION DE FIESTAS VIRGEN DEL PILAR	G22892889	**Guaza**	2.600 €
ASOC COMISION DE FIESTAS SAN SEBASTIAN Y SAN JUAN	G56326077	**San Juan**	2.600 €
ASOCIACION DE VECINOS LA PUENTE	G38519955	**La Puente**	1.300 €
AA.VV. LAS BRISAS DE PUNTA PRIETA	G38247516	**Punta Prieta**	1.300 €
ASOCIACION COMISION DE FIESTA VIRGEN DEL CARMEN CALETA	G56637861	**La Caleta**	1.300 €
ASOC DE VECINOS AFONSO CARRILLO DE LA URB AFONSO CARRILLO	G76796663	**Afonso Carrillo**	1.300 €
COMISIÓN DE FIESTAS CHIMAJE	G22892137	**Chimaje**	1.300 €
ASOCIACION DE VECINOS ROMEN CHACONA	G38310934	**Chacona**	1.300 €
ASOC COMISION DE FIESTAS SAN SEBASTIAN Y SAN JUAN	G56326077	**San Sebastián**	1.300 €
ASOC DE VECINOS SAN FRANCISCO JAVIER NUEVO MUNDO	G19900240	**San Francisco Javier**	1.300 €
ASOC DE VECINOS SANTA LUCIA	G38336285	**Santa Lucía**	1.300 €
		Total	**45.500 €**

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª., con DNI....., actuando (en representación) de la entidad, con CIF....., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha

Que la persona que suscribe, en representación de la Entidad que se representa, en relación al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ayudas públicas, establecidos en el art. 13 de la LGS, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**:

1. No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

9. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

10. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social:

(Marcar lo que proceda*)

(SI☐/NO☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

(SI☐/NO☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI☐/NO☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI☐/NO☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

*En los apartados en los que se marque “NO”, el interesado deberá aportar certificación original.

Asimismo, declaro que SI☐ / NO☐ (**márquese lo que proceda**) ha **recibido subvenciones para la misma actividad** por parte de otras Entidades públicas o privadas. En caso de responder SÍ, declaro que las ayudas recibidas para las referidas actividades son las que a continuación se relacionan:

.....
.....

En virtud de los artículos **28.2** y **53** de la **ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la **documentación a aportar se encontrara ya en disposición de esta Administración**, no será necesaria aportarla junto esta solicitud.

En este último caso, por favor, indique en qué **expediente consta la documentación requerida**:

.....
.....

En la Ciudad de Güímar, a de de 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante).

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA
(Artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026

D./Dª., con DNI....., actuando en representación de la entidad, con CIF....., conforme a poder suficiente otorgado por acuerdo de la Asamblea General/Junta General de fecha

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Denominación de la Fiesta/s organizada:	
Subvención recibida (€):	
Fecha festividad:	
Breve descripción de la/s actividad/es desarrolladas	

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Servicios y suministros adquiridos a terceros:

Gasto elegible Base 4ª	Proveedor de Servicios / Suministros	Número de Factura*	Fecha Factura*	Fecha Pago*	Importe (€)

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

Gasto elegible Base 4ª	Proveedor de Servicios / Suministros	Número de Factura*	Fecha Factura*	Fecha Pago*	Importe (€)
				TOTAL:	

*A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil.

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

D. ANEXO JUSTIFICATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD DE LOS FONDOS RECIBIDOS

Se debe acompañar este documento de la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte de la Concejalía Delegada de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en la Base 5ª, apartado g, de las presentes Bases Reguladoras.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite el presente certificado.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario/El Representante Legal

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

ACTIVIDAD BENEFICIARIA DE UNA DE LAS SUBVENCIONES PERTENECIENTE A:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES VECINALES DE GÜÍMAR PARA EL AÑO 2023

Subvención concedida: ……..

Excelentísimo Ayuntamiento de Güímar

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Impreso de solicitud **(ANEXO I)**
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO III).**
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o **aportar consentimiento expreso** para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en **ANEXO III**).
- Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en **ANEXO III**).
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: **https://guimar.sedelectronica.es/info.0**
- CIF de la Entidad.
- Estatutos de la Entidad.
- Documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...).
- Documento Nacional de Identidad del representante.

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

- En virtud de los artículos **28.2** y **53** de la **ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que la **documentación a aportar se encontrara ya en disposición de esta Administración**, no será necesaria aportarla junto esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

- **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** (Modelo **ANEXO IV**) junto con **los justificantes de pago y facturas originales** por el importe total de la subvención concedida.

 Se aportará, para cumplir con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, la acreditación de las acciones realizadas para dar la adecuada **publicidad** del carácter público de la financiación o cofinanciación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que hayan sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Güímar. La forma de justificar la publicidad se ajustará a lo establecido en la **Base 5ª, apartado g**, de las presentes Bases Reguladoras.

Cód. Validación: 7HAHSZEPEZQPLGESXKHRFN9SN
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20